DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresion 07/sept./2022 Página 1

GRUPO ACCION CONSTITUCIONAL NO DIRECCIONADA

	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	051	36316	07/septiembre/2022 03:48:10p

JUZGADO 029 PENAL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLLIDOS	PARTE
71750866	CARLOS ALBERTO CORREA CASTAÑO		DEMANDANTE

CARCOR74@ICLOUD.COM TUTELA EN LINEA 1044784 RAGV

rgarciav
C02001-OJ01X01

FUNCIONARIO DE REPARTO

TUTELA ACTA 36316 JDO 29 PCTO CARLOS ALBERTO CORREA CASTAÑO

Auxiliar Oficina Judicial 12 - Antioquia - Medellín
<reparto012ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/09/2022 3:49 PM

Para: Juzgado 29 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Antioquia - Medellin <pcto29med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CARCOR74@ICLOUD.COM <CARCOR74@ICLOUD.COM>

1 archivos adjuntos (289 KB)

TUTELA ACTA 36316 JDO 29 PCTO CARLOS ALBERTO CORREA CASTAÑO.pdf;

Cordial saludo,

La Oficina Judicial tiene por regla reenviar siempre el correo como nos ha llegado desde su origen, manteniendo y cuidando rigorosamente la **trazabilidad** del mismo para evitar que se extravíe información, les solicitamos muy amablemente que si por algún motivo deben devolver algún reparto lo hagan conservando también esta **trazabilidad**, y si notan que les falta algún dato del usuario por favor solicitárselo directamente, ya que nosotros no nos guardamos ninguna información que ustedes requieran porque sabemos lo importante y delicada que es su labor.

Estamos siempre para apoyarlos,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ruth Andrea García Vásquez
Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

reparto012ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 262 88 14
Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellin - Antioquia

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 15:34
Para: Auxiliar Oficina Judicial 12 - Antioquia - Medellín <reparto012ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1044784

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 15:20
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CARCOR74@ICLOUD.COM <CARCOR74@ICLOUD.COM>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1044784

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1044784

Departamento: ANTIOQUIA.
Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: CARLOS CASTAÑO Identificado con documento: 71750866
Correo Electrónico Accionante : CARCOR74@ICLOUD.COM
Teléfono del accionante :
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES- Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en

general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CONSTANCIA: El día 07 de septiembre de 2022, siendo las 3:49 p.m, vía correo electrónico se recibió en copia la presente acción de tutela, por reparto que efectuó la oficina de apoyo judicial en la misma fecha.

El documento consta de un archivo en formato pdf con 12 folios. A despacho, para los fines pertinentes.

Medellín, 07 de septiembre de 2022.

Daniela Gómez Montoya
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

<u>Auto de sustanciación</u> N° 293

Teniendo en cuenta que en la fecha se recibió la acción de tutela promovida por **CARLOS ALBERTO CORREA CASTAÑO,** quien actúa en nombre propio, contra la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S,** este Despacho procedió a realizar un estudio de la demanda y sus anexos para efectos de su admisión.

Durante la valoración del escrito de tutela, se evidenció que el actor presentó, se itera solicitud de acción constitucional contra de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S,** por advertir vulnerados sus derechos al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia. En consecuencia, peticiona a través de la acción constitucional:

> *"**<u>SE DECRETE LA VULNERACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA JUSTICIA Y AL MISMO PRINCIPIO DE LEGALIDAD</u>** **<u>POR PARTE DE LA FISCALIA (13) ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA</u>** Y DENTRO DEL RADICADO DETERMINADO POR HABERSE PROLONGADO EN MAS DE ONCE (11) AÑOS LAS MEDIDAS CAUTELARES Y QUE SOLO TIENEN UN TERMINO PERENTORIO DE SEIS (6) MESES.*
>
> ***<u>SE ORDENE A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES</u>** ABSTENERSE DE EFECTUAR CUALQUIER ACTUACION TENDIENTE AL DESALOJO DEL BIEN INMUEBLE EN QUE VIVO, HASTA TANTO HAYA UNA DECISION DE FONDO ANTE LOS JUECES DE EXTICION DE DOMINIO, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD" (subrayas y negrilla por fuera del texto original)*

De lo expuesto, se evidencia que la presunta vulneración que alega el accionante no solo se deriva de la actuación de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S,** sino también de las acciones ejecutadas por la **Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá**, autoridad que decretó las medidas cautelares de embargo y secuestro de varios inmuebles, entre ellos, el indicado por el actor - Calle 20 sur No. 41 AA 161 Apartamento 1201 Medellín Antioquia-, conforme las atribuciones que le otorgó la Ley 1708 de 2014; por lo que resulta necesaria la vinculación de esta entidad, en tanto fue la orden que emitió en el curso de la acción de extinción de dominio -radicado 9752 E.D-, la que generó se diera inicio a la ejecución de la diligencia de entrega real y material del inmueble antes anotado.

En tal sentido, y de conformidad con las reglas del reparto, considera el despacho que, corresponde al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**, conocer de la presente acción pública, porque el amparo que se reclama es respecto a actuación realizada por la **Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá**, funcionario que interviene ante los **Juzgados del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá,** siendo el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el superior funcional de dichos Despachos, por lo que se procederá a remitir la presente actuación al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**, para que la reparta de acuerdo a lo establecido por el Decreto 333 de 2021, artículo 1, numeral 4[1].

Cabe aclarar que, si bien todos los jueces son competentes para conocer de las acciones de tutela, también es cierto que existen unas reglas de reparto que no pueden ser desconocidas por las oficinas de apoyo judicial. En efecto, en auto 124 de 2009, y sobre las normas de reparto, que se indicaban en aquel entonces en el Decreto 1382, la Corte Constitucional, expuso: "con la anterior argumentación la Corte no desconoce la validez del decreto 1382 de 2000, simplemente le está otorgando el alcance que debe tener. Se reconoce que las normas de reparto del mencionado acto administrativo deben ser seguidas obligatoriamente por las oficinas de apoyo judicial a la hora de distribuir las acciones de tutela entre los distintos jueces. De modo que, de ninguna forma, el reparto de los procesos debe ser caprichoso o arbitrario". Este mismo enfoque se encuentra en los autos 129 y 196 de 2009, así como el A034 de 2011, de la misma corporación e igualmente acogida por la Corte Suprema de

[1] DECRETO 333 de 2021. ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así: (…) 4. *Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos.*

Justicia – Sala Penal – M.P. Dr. Alfredo Gómez Quintero, en decisión del 26 de mayo de 2010, en el proceso número 33331, al resolver el recurso de apelación frente a la sentencia.

Por todo lo anterior, se **DISPONE** la remisión **INMEDIATA** de la presente acción de tutela a **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**, para que sea sometida a reparto de acuerdo a lo preceptuado por las reglas de reparto citadas.

Así mismo, **Comuníquese** esta decisión a la parte accionante, por el medio más eficaz y luego de realizadas las anotaciones correspondientes, por la secretaría del Despacho, envíese a donde ha quedado ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

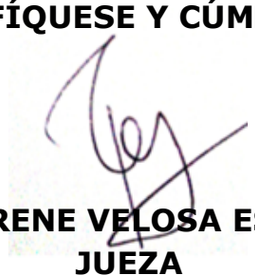

ROSA IRENE VELOSA ESCOBAR
JUEZA